



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 43531-2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024; presentado por la señora **YANQUI APAZA VIRGINIA ERMELINDA**, identificada con DNI N° 08046483, con RUC N° 10070464831; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **BOUTIQUE – GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS: MERCERIA Y PASAMANERIA, RELOJERIA Y JOYERIA**; en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2918 TDA. A-B, MZ. H-10, LT. 3, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCIÓN – SAN BORJA**.

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **BOUTIQUE – GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS: MERCERIA Y PASAMANERIA, RELOJERIA Y JOYERIA**; en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2918 TDA. A-B, MZ. H-10, LT. 3, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCIÓN – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 34.26 m<sup>2</sup> y capacidad de Aforo de 03 personas**.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 02 de enero de 2025, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Sr. Martín Zevallos Arbulú con Registro RITSE N° 00131**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **YANQUI APAZA VIRGINIA ERMELINDA**, identificada con DNI N° 08046483, con RUC N° 10070464831; para desarrollar el giro de **BOUTIQUE – GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS: MERCERIA Y PASAMANERIA, RELOJERIA Y JOYERIA**; en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 2918 TDA. A-B, MZ. H-10, LT. 3, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCIÓN – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 02 de enero de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 34.26 m<sup>2</sup> y capacidad de Aforo de 03 personas**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES(e)  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES